



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017**

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA REFORMA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, EL C. DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ, DA INICIO A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PUNTO UNO. LISTA DE PRESENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El C. **David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la presidenta del comité, atentamente da la bienvenida a los presentes y declara la apertura de la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia.

Asimismo, procede a realizar el pase de lista de asistencia, mismo que previa notificación de la convocatoria a la sesión a cada uno de los miembros del Comité, arroja la presencia de un integrante propietario y dos integrantes suplentes del Comité:

1. David Francisco García Vázquez
Integrante Suplente del Comité
Presente.
2. María de la Cruz Ríos Yanes.
Integrante del Comité.
Presente.
3. José Francisco Balderas Picazzo
Integrante suplente del Comité

PUNTO DOS. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Con la asistencia de un integrante propietario y dos integrantes suplentes del Comité de Transparencia, **se declara la existencia de quórum legal** para sesionar y desahogar la presente sesión.

PUNTO TRES. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, el C. **David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la presidenta del comité procede a dar lectura a la propuesta del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte de la Coordinación General de Transparencia, para cumplir con la Obligaciones de Transparencia, respecto a los documentos, remitidos mediante oficio No. CGT/STAFF/0402/2016 y CGT/STAFF/0403/2016:
02 Contratos de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2016.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017**

5. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SDS/SP/UT7083/2016:
 - 13 Convenios correspondientes al ejercicio 2015.
 - 04 Convenios de Agosto de 2016.
- 02 Contratos de Octubre de 2016.
6. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta de clasificación por parte de la Sindicatura Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos remitidos mediante oficio No. SM-UT-183/2016:
 - 04 Resoluciones definitivas en materia civil correspondientes al ejercicio 2016.
 - 08 resoluciones definitivas en materia fiscal correspondientes al ejercicio 2016.
- 01 Convenio de vinculación con la Universidad Alva Edison A.C.
7. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión Pública y propuesta de clasificación, por parte de la Secretaria de Administración, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SECAD/ST/050/2016 y SECAD/ST/048/2016:
 - 02 Contratos por concurso correspondientes al ejercicio 2016.
 - 02 Convenios correspondientes al ejercicio 2016.
 - 03 Contratos individuales de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2016. Asuntos generales.
8. Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la respuesta de incompetencia presentada mediante los oficios SSPYTM/UT/0013/2017 Y SSPYTM/UT/0015/2017, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, derivada de las solicitudes de información recibida a través del sistema INFOMEX con números de folio 00001117 y 00001217.
9. Asuntos generales
10. Cierre de la sesión.

El C. **David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité menciona que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día y se procede a recabar la votación respectiva para su aprobación, misma que es aprobada por unanimidad de votos en todos sus términos.

ACUERDOCT-MPUE/SORD0001/2017/001. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

PUNTO CUATRO.

El C. **David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, comenta que el punto 4 del orden del día es Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte de la Coordinación General de Transparencia, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los documentos, remitidos mediante oficio No. CGT/STAFF/0402/2016 y CGT/STAFF/0403/2016; Por lo anterior se procede a proyectar la información de:

02 Contratos de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2016.

[Handwritten signature and initials]



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017**

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los integrantes del Comité si existe alguna observación, a lo que responden que no.

En tal virtud, y por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se Aprueban las versiones públicas de **02 Contratos de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2016.**

ACUERDOCT-MPUE/SORD0001/2017/002. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se aprueban las versiones públicas de 02 Contratos de prestación de servicios correspondiente al ejercicio 2016.

PUNTO CINCO.

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SDS/SP/UT7083/2016; Por lo anterior se procede a proyectar la información de:

13 Convenios correspondientes al ejercicio 2015.

04 Convenios de Agosto de 2016.

02 Contratos de Octubre de 2016.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los integrantes del Comité si existe alguna observación a lo que responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se Aprueban las versiones públicas de: **13 Convenios correspondientes al ejercicio 2015, 04 Convenios de Agosto de 2016, 02 Contratos de Octubre de 2016.**

ACUERDOCT-MPUE/SORD0001/2017/003. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017

Versiones Públicas y demás relativos. Se Aprueban las versiones públicas de 13 Convenios correspondientes al ejercicio 2015, 04 Convenios de Agosto de 2016, 02 Contratos de Octubre de 2016.

PUNTO SEIS

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta de clasificación por parte de la Sindicatura Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos remitidos mediante oficio No. SM-UT-183/2016; Por lo anterior se procede a proyectar la información de:
4 Resoluciones definitivas en materia civil correspondientes al ejercicio 2016.
8 resoluciones definitivas en materia fiscal correspondientes al ejercicio 2016.
1 Convenio de vinculación con la Universidad Alva Edison A.C.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se aprueban las versiones Públicas de: **04 Resoluciones definitivas en materia civil correspondientes al ejercicio 2016, 08 resoluciones definitivas en materia fiscal correspondientes al ejercicio 2016, 01 Convenio de vinculación con la Universidad Alva Edison A.C.**

ACUERDO CT-MPUE/SORD0001/2017/004. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos Se aprueban las versiones Públicas de: 04 Resoluciones definitivas en materia civil correspondientes al ejercicio 2016, 08 resoluciones definitivas en materia fiscal correspondientes al ejercicio 2016, 01 Convenio de vinculación con la Universidad Alva Edison A.C.

PUNTO SIETE

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión Pública y propuesta de clasificación, por parte de la Secretaria de Administración, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SECAD/ST/050/2016 y SECAD/ST/048/2016; Por lo anterior se procede a proyectar la información de:
02 Contratos por concurso correspondientes al ejercicio 2016.
02 Convenios correspondientes al ejercicio 2016.
03 Contratos individuales de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2016.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017**

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos. Se aprueban las versiones Públicas de: **02 Contratos por concurso correspondientes al ejercicio 2016, 02 Convenios correspondientes al ejercicio 2016, 03 Contratos individuales de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2016.**

ACUERDOCT-MPUE/SORD0001/2017/005. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos se Aprueban las Versiones Públicas de: 02 Contratos por concurso correspondientes al ejercicio 2016, 02 Convenios correspondientes al ejercicio 2016, 03 Contratos individuales de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2016.

PUNTO OCHO

Análisis y revisión conforme a la normativa aplicable, de la respuesta de incompetencia presentada mediante los oficios SSPYTM/UT/0013/2017 Y SSPYTM/UT/0015/2017, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, derivada de las solicitudes de información recibida a través del sistema INFOMEX con números de folio 00001117 y 00001217.

Por lo anterior se procede a dar lectura al oficio SSPYTM/UT/0013/2017 mismo que a la letra dice: ***“ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracciones II Y IV , 20, 21, 22 fracción II, 150, 151 fracción I, 152 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 11, 12 fracciones XXVII Y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo el día 11 de enero de 2017, celebrándose la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se presentan los motivos que llevan al sujeto obligado en el presente asunto, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a concluir que en el caso particular derivado de la solicitud de información con número de folio 00001217 ingresada a través del Sistema de Solicitudes de información del Gobierno del Municipio de Puebla (INFOMEX) en forma electrónica el día 11 de enero de 2017, remitida a esta Unidad de Transparencia el mismo día; se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, para presentar los motivos y causas para determinar la Incompetencia de la solicitud de información que nos ocupa; de la manera más atenta expongo:***



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017

QUE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE A LA LETRA DICE: "MAPAS DELICTIVOS QUE MUESTREN CUÁLES SON LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHÍCULO, ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO EN EL AÑO 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009 . Otros datos para facilitar su localización:

SOLICITAR INFORMACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA."

(sic), considerando que, la instancia facultada para determinar que se trata de un hecho delictivo siempre y cuando se reúnan los elementos del tipo penal, es el personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla (antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla), quienes llevan la incidencia o estadística de lo que ya se determinó que se trata de un delito, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no tiene atribuciones para atender o contestar lo solicitado por el ciudadano:

"MAPAS DELICTIVOS QUE MUESTREN CUÁLES SON LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHÍCULO, ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO EN EL AÑO 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009 .

Otros datos para facilitar su localización:

SOLICITAR INFORMACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA."

(sic); toda vez que el Ciudadano requiere se le informe específicamente sobre "MAPAS DELICTIVOS ...DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHÍCULO, ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO" y, como se ha manifestado, no está dentro de las atribuciones de esta Secretaría, así mismo, no son facultades del personal que en ella laboran las de determinar que hechos son particularmente constitutivos de delitos, sino que, se coadyuva con el personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se reitera que, esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no tiene facultades ni atribuciones para determinar que hechos son constitutivos de delitos.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla no es competente para dar respuesta a dicho cuestionamiento, tal como lo es la Fiscalía General del Estado de Puebla (antes de Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla), de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones II, III y XXXV, 8 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, particularmente el artículo 6 fracción II, que a la letra dice:

"Son facultades del Ministerio Público las siguientes:

II. Iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que a ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley, " (sic),

Dicha ley orgánica se podrá consultar en la siguiente liga:

http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing?task=callelement&format=raw&item_id=id=3513&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download

Lo anterior con fundamento en los artículos 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y que a la letra dicen:



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017**

“ARTÍCULO 151. Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I.- Cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso poder determinar, señalará al solicitante el o los Sujetos Obligados Competentes; y...

ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competente del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;” (sic).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Confirmar LA INCOMPETENCIA para dar respuesta a la solicitud de información con número 00001217, por no tener esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, facultades ni atribuciones para determinar que hechos son constitutivos de delito y por ende se esté en posibilidad de proceder a informar al ciudadano lo correspondiente y al mismo tiempo asesorarlo.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 156 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se ratifica la incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para dar respuesta a la solicitud de información 00001217 presentada a través del sistema INFOMEX.

ACUERDOCT-MPUE/SORD0001/2017/006. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se ratifica la incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para dar respuesta a la solicitud de información 00001217 presentada a través del sistema INFOMEX.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité comenta, se procede a dar lectura al oficio SSPYTM/UT/0015/2017 mismo que a la letra dice: **“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracciones II y IV, 20, 21, 22 fracción II, 150, 151 fracción I, 152 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 11, 12 fracciones XXVII Y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo el día 11 de enero de 2017, celebrándose la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se presentan los motivos que llevan al sujeto obligado en el presente asunto, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a concluir que en el caso particular derivado de la solicitud de información con número**



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017

de folio 00001117 ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Gobierno del Municipio de Puebla (INFOMEX) en forma electrónica el día 11 de enero de 2017, remitida a esta Unidad de Transparencia el mismo día; se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, para presentar los motivos y causas para determinar la Incompetencia de la solicitud de información que nos ocupa; de la manera más atenta expongo:

QUE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE A LA LETRA DICE: "NOMBRE DE LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA EN ESPECÍFICO, EL DELITO DEROBO A TRANSEÚNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ROBO A VEHÍCULOS EN EL PERIODO 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2104, 2015, 2016."

(sic), considerando que, la instancia facultada para determinar que se trata de un hecho delictivo siempre y cuando se reúnan los elementos del tipo penal, es el personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla (antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla), quienes llevan la incidencia o estadística de lo que ya se determinó que se trata de un delito, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no tiene atribuciones para atender o contestar lo solicitado por el ciudadano:

"NOMBRE DE LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA EN ESPECÍFICO, EL DELITO DEROBO A TRANSEÚNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ROBO A VEHÍCULOS EN EL PERIODO 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2104, 2015, 2016."

(sic); toda vez que el Ciudadano requiere se le informe específicamente sobre **"DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO Y ROBO A VEHÍCULOS"** y, como se ha manifestado, no está dentro de las atribuciones de esta Secretaría, así mismo, no son facultades del personal que en ella laboran las de determinar que hechos son particularmente constitutivos de delitos, sino que, se coadyuva con el personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se reitera que, esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no tiene facultades ni atribuciones para determinar que hechos son constitutivos de delitos.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla no es competente para dar respuesta a dicho cuestionamiento, tal como lo es la Fiscalía General del Estado de Puebla (antes de Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla), de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones II, III y XXXV, 8 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, particularmente el artículo 6 fracción II, que a la letra dice:

"Son facultades del Ministerio Público las siguientes:

II. Iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley, " (sic),

Dicha ley orgánica se podrá consultar en la siguiente liga:

http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing?task=callelement&format=raw&item_id=id=3513&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017

Lo anterior con fundamento en los artículos 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 151. Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I.- Cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso poder determinar, señalará al solicitante el o los Sujetos Obligados Competentes; y...

ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competente del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;” (sic).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Confirmar LA INCOMPETENCIA para dar respuesta a la solicitud de información con número 00001117, por no tener esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, facultades ni atribuciones para determinar que hechos son constitutivos de delito y por ende se esté en posibilidad de proceder a informar al ciudadano lo correspondiente y al mismo tiempo asesorarlo.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 156 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se ratifica la incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la dar respuesta a la solicitud de información 00001117 presentada a través del sistema INFOMEX.

ACUERDOCT-MPUE/SORD0001/2017/007. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se ratifica la incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la dar respuesta a la solicitud de información 00001117 presentada a través del sistema INFOMEX.

PUNTO DIEZ ASUNTOS GENERALES.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los integrantes del Comité si existe algún tema adicional a incorporarse en “Asuntos generales”, a lo que los integrantes del comité responden que no.

PUNTO ONCE. CIERRE DE LA SESIÓN.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
0001/CT/ORD-MPUE-11/01/2017**

Sin más Asuntos Generales que tratar y agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, siendo las 18:30 (dieciocho treinta) horas del día miércoles 11 de enero de dos mil diecisiete, declara el cierre de los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**


**DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**MARÍA DE LA CRUZ RIOS YANES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**JOSÉ FRANCISCO BALDERAS PICAZZO
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CONSTE.-----
ESTA FOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DE DIEZ QUE FORMAN PARTE DEL
ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.----

-----MMV